



Ministerio de **Ambiente y Recursos Naturales**

ENTIDAD: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

La presente información es puesta a la disposición a los usuarios para que puedan realizar observaciones al procedimiento de Retiro de Miembros al Equipo Multidisciplinario de Licencia de Consultor Ambiental Categoría A del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El cual quedará establecido en el proyecto de Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Proveedores de Servicios de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ITEM
1.	NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Retiro de Miembros al Equipo Multidisciplinario de Licencia de Consultor Ambiental Categoría A
2.	BASE LEGAL: i. Constitución Política de la Republica de Guatemala; ii. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala; iii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la Republica de Guatemala.
3.	DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO 1. Requisitos Propuestos Requisitos para el Retiro de Miembros al Equipo Multidisciplinario de Licencia de Consultor Ambiental Categoría A. Para obtener la aprobación de la licencia, el solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos: a) El titular de la Licencia de Consultor Ambiental Categoría A o cualquier miembro que lo integra deberá llenar la solicitud de Retiro. b) El equipo multidisciplinario debe incluir, como mínimo, profesionales con la competencia necesaria para abordar las dimensiones biótica, abiótica y socioeconómica, asegurando que al menos uno de los miembros esté debidamente habilitado con la licencia ambiental correspondiente para cada una de estas áreas. 2. Diseño de Procedimiento 1. El Solicitante presenta la solicitud de Retiro a la DIGARN 2. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales revisa y analiza el expediente.



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

	3. Al finalizar, la DIGARN determina lo siguiente: ¿el equipo incluye como mínimo profesionales en dimensiones biótica, abiótica y socioeconómica? a. Sí: Sin más trámite, la DIGARN Autorizará el retiro del miembro al equipo multidisciplinario, Notifica al solicitante y finaliza el proceso. b. No: Sin más trámite, la DIGARN dará de baja el miembro, continúa paso 4. 4. La DIGARN inactivará la Licencia hasta que cese la causa, Notificará al solicitante.	
--	---	--

Indicador	Descripción		
	Situación Actual	Situación Propuesta	Diferencia
Retiro de Miembros al Equipo Multidisciplinario de Licencia de Consultor Ambiental Categoría A			
No. de requisitos	N/A	2	0



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

